



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2024-00028-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.
2. Aporte el documento que deba ser firmado por el ejecutado o en su defecto, por el Juez (art. 434 CGP)
3. acredite el cumplimiento de las obligaciones que se encuentra a cargo del ejecutante, suscritas en el contrato de arrendamiento y los otros sí.
4. Dé aplicación a lo preceptuado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, manifestando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico del ejecutado, allegando el material probatorio pertinente.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 009 del 13-02-2024